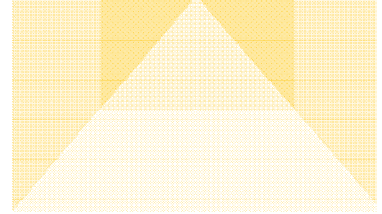




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8441/16

CORRESPONDE EXPTE. H-8708/16

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria realizada el 27 de septiembre del corriente año, ha sancionado por unanimidad sobre tablas la siguiente :

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Ley Provincial 14735 mediante el cual se creará el Boleto Especial Educativo para los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior , formación profesional y bachilleratos populares

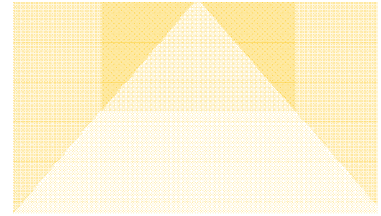
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

PERGAMINO, septiembre 28 de 2016.

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE -
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIO



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 2742/16
CORRESPONDE EXPTE. H-8708/16

VISTO:

La Ordenanza Nro. 8441/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pergamino, la cual adhiere a la Ley Provincial Nro. 14.735 y

CONSIDERADO:

Que la ley Nº 14.735 crea un régimen especial de boleto libre y gratuito para los usuarios de servicios urbanos, suburbanos e interurbanos del sistema de transporte provincial ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros, cuyo ámbito de aplicación abarca solamente al “sistema de transporte público provincial de pasajeros”.

Que la invitación a los Municipios a la adhesión de la ley, se vincula conforme lo dispuesto en su artículo 7 a la elaboración de normas de iguales características, de manera tal de lograr iguales o mejores derechos a los estudiantes.

Lo expuesto surge además, del anexo 1, Art. 3 del Decreto Reglamentario Nro. 863/16, el cual entiende y limita el sistema a: ... a) *“Por sistema urbano e interurbano: todos los servicios públicos intercomunales de transporte fluvial de pasajeros y a los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros de carácter intercomunal categorizados como urbanos intercomunales del Gran Buenos Aires, interurbanos de media distancia aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los servicios interurbanos no pertenecientes al Gran Buenos Aires con recorridos que tengan una distancia inferior a los 60 kilómetros, o que hayan sido recategorizados como suburbanos provinciales en los términos de la Resolución Nº 106/10 de la Secretaría de Transporte de la Nación. b) Por sistema de larga distancia: todos los servicios públicos intercomunales de transporte automotor de pasajeros no comprendidos en el párrafo precedente de jurisdicción provincial...”*.

Que por Ordenanza Nro. 7607/12 se establece para el Partido de Pergamino la gratuidad del boleto estudiantil en todos sus niveles.

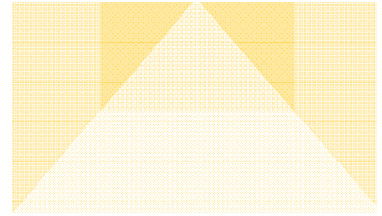
Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Observa, este Departamento Ejecutivo, que la única adhesión posible, es estar de acuerdo con el sistema creado de boleto para los usuarios del sistema de transporte provincial, ya sea, ferroviario, fluvial y de colectivo de pasajeros, en orden a entender, que el servicio de transporte urbano colectivo de pasajeros en el partido de Pergamino es competencia Municipal, y que la Ordenanza Nro. 7607/12, ya asegura en la medida de las posibilidades presupuestarias de este Municipio, el boleto estudiantil gratuito en la ciudad de Pergamino.



PARTIDO DE
PERGAMINO



ARTICULO 2º: Promulgase la Ordenanza Nro. 8441/2016, con la observación efectuada en el artículo que antecede.

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y elévese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, atribuyéndose al presente carácter de muy atenta nota de remisión.

PERGAMINO, 11 de octubre de 2016.

M.A./

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno